

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 03/2015
CONTRATACION DIRECTA No. 02/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 10/2015
RECURSOS PROPIOS

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día trece de febrero de dos mil quince, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento en el Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** y **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil quince; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte los señores: [REDACTED], de sesenta y siete años de edad, Ingeniero en Electronica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Unico de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y **JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, de nacionalidad Guatemalteca, y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Pasaporte Guatemalteco número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] ambos actuando en nombre y representación de la Sociedad **SIEMENS, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero uno-dos, en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos, personería que acreditamos por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número **TREINTA Y**

SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y nuestro nombramiento como Apoderados Generales Administrativos, para que podamos conjuntamente otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos **“La Contratista”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Contratación Directa No. 02/2015, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNETICA Y TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA”**, el presente CONTRATO de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga a brindar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNETICA Y TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	<p>SIEMENS, S.A.</p> <p>Solicitan: Mantenimiento preventivo y correctivo de Resonancia Magnética, Marca: Siemens, Modelo: Magnetom Avanto, Serie: 27646; HR.42.13.168.01 (Incluir el mantenimiento del UPS).</p> <p>CODIGO: S/C</p> <p>Adjudicado:</p> <p>Mantenimiento Preventivo y correctivo de Resonancia Magnética, Marca: Siemens, Modelo: Magnetom Avanto, Serie 27646 y sus componentes HR.42.13.168.01 (Incluye el mantenimiento de UPS).</p>	C/U	3	\$16,283.26	\$48,849.78	Los plazos de entrega de los servicios serán según programación dada por la jefatura del Departamento de Mantenimiento, en el lugar que este señale para brindar el servicio. Durante un periodo de 11 meses a partir del mes de febrero hasta el mes de Diciembre del año 2015, de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas en el presente contrato en caudo anexo.

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
2	1	<p>SIEMENS, S.A.</p> <p>Solicitan: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Tomografía Computarizada, Marca: Siemens, Modelo: Somatom Emotion 16; Serie: 80597; HR.42.13.157.04 (Incluir el mantenimiento del UPS).</p> <p>CODIGO: S/C</p> <p>Adjudicado:</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Tomografía Computarizada, Marca: Siemens, Modelo: Somatom Emotion 16, serie 80597 y sus componentes HR.42.13.157.04 (Incluye el mantenimiento de UPS).</p>	C/U	4	\$10,018.90	\$40,075.60	<p>Los plazos de entrega de los servicios serán según programación dada por la jefatura del Departamento de Mantenimiento, en el lugar que este señale para brindar el servicio.</p> <p>Durante un periodo de 11 meses a partir del mes de febrero hasta el mes de Diciembre del año 2015, de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas en el presente Contrato en cuadro anexo.</p>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de visitas por el servicio prestado a este Centro Hospitalario se le requerirá a la contratista para que proceda a las visitas, previa coordinación. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Contratación Directa No. 02/2015 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNETICA Y TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA**”, b) Adendas, si las hubiere c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 10/2015, h) Documentos de petición del Servicio, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** a) El servicio de mantenimiento correctivo comprende del mes de **Febrero a diciembre del año 2015**; sin que lo anterior lo limite y libere su obligación de prestar el servicio de mantenimiento de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva; b) **COBERTURA DEL SERVICIO / REALIZACION DEL SERVICIO:** El Servicio a prestar consiste en brindar Mantenimiento

Preventivo y Correctivo a Equipo Médico del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo a las siguientes condiciones: i) El contratista, presentó un calendario de visitas programadas por el periodo que dure el mantenimiento comprendido desde el mes de **Febrero del año 2015**, en el cual se especifica la fecha de inspección para efectuar las revisiones respectivas a los equipos, por parte del personal técnico de la sección de Biomédica en coordinación con el Administrador de Contratos y el Usuario, de tal manera que las horas y fechas no interfieran con el uso del equipo, **calendario que formará parte del contrato, el cual se toma como anexo al mismo**; ii) El contratista especificará el material a usarse en cada revisión, el procedimiento a seguir y el tiempo a utilizar, ya que de ello dependerá la paralización del equipo; iii) El Contratista deberá distinguir claramente en que consiste la revisión preventiva y las de control de calidad las cuales deben realizar por lo menos dos veces al año; el informe de los servicios preventivos deberá ser trimestral, según sea el número de visitas; c) **LAS REVISIONES PREVENTIVAS ESPECIFICARÁN DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE:** La frecuencia con que se realiza cada una de las revisiones preventivas; El tiempo necesario para realizar la rutina preventiva; Que piezas se sustituirán sistemáticamente en cada una de las revisiones preventivas; El control de calidad de los equipos en cada una de las áreas deberá ser claro y sencillo, dejándose un documento final en cada proceso; Antes de cada acción correctiva, el Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial, generará una orden de trabajo para cada uno de los equipos incluidos en esta Contratación, la cual se hará a través del Administrador de Contrato o de la Jefatura de Mantenimiento, siendo éstos los únicos autorizados en llamar al contratista; generando por tanto orden de trabajo respectivamente. La respuesta de este llamado no deberá ser mayor de 24 horas, durante los meses contratados, inclusive fines de semana y días festivos, de lo contrario se aplicará lo Establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; El Contratista presentará reporte de servicio mensual, bimensual o trimestral, según sea el número de visitas, perfectamente legible que contenga la descripción del trabajo realizado, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, así mismo su reporte deberá aparecer firmado por el técnico responsable de la Compañía y por el Administrador de Contrato asignado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y el Usuario. Siempre y en cada una de las revisiones preventivas, acciones correctivas o revisiones de seguridad deberá estar presente un responsable del Departamento de Mantenimiento para validar lo realizado. Para los efectos de calificar las revisiones preventivas se tomará en cuenta el número de horas totales de revisiones correctivas, consumo de repuestos, soluciones para cada problema e informe con la validación del trabajo ofertado por parte del jefe inmediato, donde se encuentre ubicado el equipo, esto a entera satisfacción. De dicho reporte deberá remitir el original al Departamento de Mantenimiento, anexar copia a la factura que presenta en UFI, y deberá de remitir una copia del informe con una copia de la factura a la UACI, el cual se archivara en el tomo correspondiente para cada empresa, para llevar un record de trabajo de lo cual se generara el seguimiento respectivo; Si por algún motivo el equipo se retira con fines de reparación, los trámites se harán a través de la Compañía adjudicada y el Departamento de Mantenimiento, quien solicitará la autorización a la División Administrativa de este Centro Asistencial, para retirar el equipo del Hospital. El cual deberá de ser devuelto en un tiempo prudencial que no afecte la atención a los pacientes; d) **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Para trabajos de mantenimiento correctivo, el Hospital Nacional Rosales suministrará al contratista a través del Departamento de Mantenimiento, los repuestos y las partes de que se disponga en el Almacén; previa solicitud. Cuando dicho repuesto no se encuentre en el Departamento de Mantenimiento; dicho Departamento deberá de generar la solicitud al área correspondiente y el Contratista deberá presentar una oferta del repuesto a la UACI, a más tardar cinco (5) días hábiles de detectada la necesidad. El Hospital se reserva el derecho

adquirir el repuesto según la disponibilidad de los fondos con el contratista u otro suministrante; e) **CAPACITACION:** EL CONTRATISTA, se obliga a capacitar al personal técnico y/o operador que el Hospital Rosales designe, sin cargo adicional, para algunos de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en las instalaciones del Hospital, en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, mediante acuerdo previo entre el contratista y el Departamento de Mantenimiento; f) **SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Departamento de Mantenimiento de éste Hospital, o de quien designe el Titular de la Institución; g) **DAÑOS, PÉRDIDAS Y OTROS:** Cualquier daño causado por el Contratista o pérdida que se origine en el transcurso de la prestación del servicio a contratar, será responsabilidad directa de éste y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital Nacional Rosales. Así mismo la Institución no se hace responsable de hechos o sucesos provocados como accidentes laborales; por lo cual la contratista deberá tener una buena supervisión sobre las actividades de sus empleados. La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; h) Los precios ofertados son FIRMES; e i) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho común.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA). Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, con la asignación presupuestaria No. FRP-12/15, específico 54301, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$88,925.38)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por la contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos del servicio que

brindará el contratista, serán según programación anexa, elaborada por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, en el lugar que este señale para brindar el servicio, durante un periodo de **11 meses** a partir del **mes de febrero hasta el mes de Diciembre del año 2015**, de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar la prestación del servicio que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el contratista remitirá con Nota de Remisión pre-numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario Precio Total, Según el Art. 114 del Código de Tributario. **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una afectación en el Hospital, se hará del conocimiento de la población, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional su responsabilidad, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a los usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de afectación, que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será dentro de las Instalaciones de Hospital Nacional Rosales y este deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo, y lo brindaran durante un periodo de **11 meses** a partir del **mes de Febrero hasta el mes de Diciembre del año 2015**, de acuerdo al número de visitas planificadas/programadas, en coordinación con el Administrador de Contrato y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Centro Asistencial. Para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la revisión del equipo, a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles fallas que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos servicios que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 17,785.98)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del servicio adjudicado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario hasta un periodo determinado durante la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Rectificación de Acuerdo Número **CIENTO TRES**, Acuerdo HNR Número **CIENTO NOVENTA Y DOS** de fecha tres de marzo del año dos mil quince, al señor **JUAN**

CARLOS CAMPOS VASQUEZ, Técnico en Mantenimiento III, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación, hasta un máximo del veinte 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos

contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Art. Del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Contratación Directa; el H.N.R. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art.81 de su Reglamento. Asimismo el H.N.R., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Tel. 2248-7333, Fax: 2248-7141, Email: gerardo.duran@siemens.com y Jaqueline.burmester@siemens.com, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

CONTRATISTA



HOSPITAL NACIONAL ROSALES

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

San Salvador 3 de Marzo de 2015

Lic. Evelyn Yesenia Calero

Jefe UACI, en funciones

Presente.

Por este medio remito a Ud. la calendarización propuesta para los mantenimientos de los equipos médicos de Resonancia Magnética y Tomografía Computarizada marca Siemens, para el proceso de contratación directa No. 02/2015 denominado "Servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo de los Equipos de Resonancia Magnética y Tomografía Computarizada" Fondo de Recursos propios

Resonancia Magnética Avanto y sus componentes

1er Mantenimiento preventivo	12 marzo del 2015
2do mantenimiento Preventivo	10 de julio del 2015
3er Mantenimiento Preventivo	6 de Noviembre del 2015

Tomografía Computarizada Emotion 16 y sus componentes

1er Mantenimiento preventivo	17 marzo del 2015
2do Mantenimiento Preventivo	12 de junio del 2015
3er Mantenimiento Preventivo	10 de Septiembre del 2015
4to Mantenimiento preventivo	4 de Diciembre del 2015

Sin más que informar al respecto, de Ud. Atentamente.



[Firma manuscrita]
David Edgardo Campos Arévalo

Jefe del Departamento de Mantenimiento

